

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., once de agosto de dos mil veintiuno

De la solicitud de terminación realizada por el demandado *José Wilson Lucano Santacruz*, se corre traslado al ejecutante por el término de tres (3) días, a fin de que manifieste lo que considere pertinente.

Por **secretaría adjúntese** al presente la misma y publíquese de forma conjunta en el microsítio de la página web de la Rama Judicial.

Vencido el termino señalado, ingresen las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A.

2020-00170

Expediente No 11001400300220200017000/Solicitud terminación del proceso por pago total de la obligación

Subgerencia - Lucano Dotaciones Industriales <subgerencia@lucanodotaciones.com>

Lun 2/08/2021 12:27 PM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (2 MB)

ACUERDO Y SOPORTES DE PAGO LUCANO DOTACIONES BCO BOGOTA.pdf; Escaneo0821.pdf;

Señores

Juzgado 002 Civil Municipal

ASUNTO: Expediente No 11001400300220200017000/Solicitud Terminación del proceso por pago total de la obligación

Jose Wilson Lucano Santacruz identificado con c.c. 94.410.340, en calidad de demandado en el proceso de referencia, Anexo memorial solicitando, terminación del proceso por pago total de la obligación y levantamiento de medidas cautelares

Cordial Saludo,

JOSE WILSON LUCANO SANTACRUZ

Gerente

Cra. 69 C N° 19 - 56 Bogotá

Tel: + 57 (1) 403 27 26 Ext 24

Cel:3183730384

Gerencia@lucanodotaciones.com



ACUERDO DE PAGO ENTRE BANCO DE BOGOTA Y LUCANO DOTACIONES I . . .

Garantía FNG (Si/No)	NO	Plazo (Meses)	4	Proceso Ejecutivo	NO
----------------------	----	---------------	---	-------------------	----

NOMBRE DE AGENCIA Y/O ABOGADO JZPORTILLO

En la ciudad de _____, a VEINTE (20) días del mes de MARZO de 2021, entre el BANCO DE BOGOTA, identificado con el Nit. 860.002.964-4, representado por el Doctor RAUL RENEE ROA MONTES , mayor de edad, con domicilio, residencia y vecino de la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.590.096 de Bogota, en su carácter de Apoderado Especial, tal y como consta en la Escritura Pública número 8300, otorgada el día 12 de Octubre de 2017, en la Notaría Treinta y Ocho (38) del Círculo Notarial de Bogotá, otorgado por el doctor JOSE JOAQUIN DIAZ PERILLA, quien actúa como representante legal en calidad de Gerente jurídico del BANCO DE BOGOTA , de una parte y de la otra LUCANO DOTACIONES I . . . ciudadano colombiano, con domicilio, residencia y vecino de la ciudad de _____ mayor de edad, identificado con NIT 9003385941 actuando en nombre propio y/o en representación de _____ identificada con NIT _____, en su condición de deudor (es) del BANCO DE BOGOTA, hemos celebrado un Acuerdo de Pago que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

Que LUCANO DOTACIONES I . . . adeuda al BANCO DE BOGOTA la(s) obligacion(es) No. 355373891 la cual se encuentra de plazo vencido y al cobro.

SEGUNDA:

La(s) obligacion(es) mencionada(s) en la cláusula inmediatamente anterior, liquidada(s) al día 20 del mes de MARZO de 2021, ascienden a la suma de CIENTO VEINTE Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA pesos (\$124,785,650), por concepto de capital, intereses, honorarios y otros gastos, liquidación que el deudor declara conocer, haber recibido, la acepta expresamente y renuncia a solicitar revisión o rendición de cuentas.

TERCERA:

Con base en el valor de la liquidación anterior, el BANCO DE BOGOTÁ ha aceptado y convenido con LUCANO DOTACIONES I . . . recibir como pago total de la(s) obligacion(es) mencionada(s), la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUARENTA Y SEIS (\$92,843,046) , de acuerdo al plan de cuotas Adjunto.

No. OBLIGACIÓN	VALOR ACTUAL	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES CTES	VALOR INTERESES MORA	OTROS GASTOS	VALOR HONORARIOS	VALOR NEGOCIADO	No. DE CUOTAS	VALOR CUOTA
355373891	\$ 124.785.650	\$ 81.777.814	\$ 10.412.857	\$ 11.116.890	\$ 3.791.814	\$ 7.273.418	\$ 85.569.628	4	\$23.210.761.60
Total	\$ 124.785.650	\$ 81.777.814	\$ 10.412.857	\$ 11.116.890	\$ 3.791.814	\$ 7.273.418	\$ 85.569.628		\$23.210.761.60

No. OBLIGACIÓN	% DE CONDONACIÓN			VALORES DE CONDONACIÓN		
	CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES DE MORA	CAPITAL	INTERESES CORRIENTES	INTERESES DE MORA
355373891	0%	100%	100%	\$ 0	\$ 10.412.857	\$ 11.116.890
Total				\$ 0	\$ 10.412.857	\$ 11.116.890

CUARTA:

Los pagos deberán realizarse en el formato y fechas estipuladas, de lo contrario se tendrá como incumplimiento del valor aquí convenido. Una vez efectuados los pagos se imputarán conforme se detalla en la cláusula TERCERA del presente acuerdo. La firma del presente acuerdo no suspende la generación de débitos automáticos. El acuerdo se entiende materializado con el cumplimiento de la primera cuota.

**QUINTA:**

Si la(s) obligación(es) mencionada(s) anteriormente fueron garantizadas por el Fondo Nacional de Garantías y/o Fondo Agropecuario de Garantías, y en cumplimiento de la misma, el Banco de Bogotá recibió el pago del porcentaje acordado de estas obligaciones antes o con posterioridad a la firma del presente acuerdo, operando la subrogación legal a favor del FNG, en la misma proporción del pago realizado, se procederá a trasladar respecto de los valores acordados el porcentaje correspondiente de la garantía al FNG y el saldo se aplicará como un abono a la obligación del Banco; salvo que el deudor dentro del término de tres (3) días siguientes a la firma del presente documento, allegue paz y salvo del FNG o acuerdo firmado y legalizado, de no cumplirse con lo anterior queda sin efecto alguno el presente acuerdo.

SEXTA:

No obstante lo anterior, manifestamos que entre EL BANCO DE BOGOTA y LUCANO DOTACIONES I . . . que en caso de existir o presentarse algún error en cuenta, en la liquidación de la(s) obligación(es) que origina este documento, el deudor en los términos de los arts. 15 y 16 del Código Civil, en concordancia con el 880 del Código de Comercio, autoriza de manera expresa e irrevocable a EL BANCO DE BOGOTA para que corrija dicho error y si se arroja en consecuencia un saldo a su cargo, éste se obliga a cancelarlo a más tardar el día hábil siguiente a la fecha en que hubiere sido notificado de dicha circunstancia por parte del Banco.

SEPTIMA:

En virtud de esta convención, las partes aquí intervinientes solicitarán al juzgado la suspensión del proceso ejecutivo, por el término de noventa (90) días prorrogables por términos iguales y sucesivos durante el cumplimiento del acuerdo. Cumplido el acuerdo en su integridad y satisfecha la obligación con el Fondo Nacional de Garantías (si aplica), el BANCO DE BOGOTA, se compromete a solicitar la terminación del proceso por pago total de la obligación, (artículo 537 del CPC).

OCTAVA:

El incumplimiento en el pago en los términos estipulados en el presente acuerdo, facultará al EL BANCO DE BOGOTA para solicitar y obtener de inmediato la reanudación del proceso ejecutivo o iniciar la acción si fuere el caso, dejando sin valor las condonaciones otorgadas, para lo cual bastará la simple manifestación del Banco referida al incumplimiento del deudor. En este evento las sumas o pagos recibidos se tendrán como meros abonos a las obligaciones y su imputación será la convenida en los pagarés contentivos de los créditos, es decir, primero a impuestos, después a honorarios, gastos judiciales, intereses y por último al capital, continuando el proceso por el saldo insoluto de las obligaciones demandadas.

NOVENA:

Las partes que suscriben este documento declaran expresamente que este Acuerdo de Pago no implica prórroga, transacción, desistimiento del ejercicio de las acciones o de los procesos en curso, novación de las obligaciones, renuncia a derechos en favor del Banco y que su alcance queda limitado a lo estipulado en el mismo.

DECIMA:

Autorizo (amos) de manera irrevocable al BANCO DE BOGOTA, para que con fines estadísticos, de control, supervisión y de información comercial, el BANCO DE BOGOTA reporte o consulte ante la Central de Información de la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras y a cualquier otra entidad que maneje bases de datos con los mismos. En el evento que la o las obligaciones (es) fuese (n) castigada (s) durante el trámite solicitado por el deudor, o en la ejecución de la negociación, el deudor exonera de toda responsabilidad al BANCO DE BOGOTA con respecto a los reportes ante Centrales de Información Financiera como consecuencia de este hecho.

DECIMA PRIMERA:

El BANCO DE BOGOTA podrá, en todo caso, iniciar la acción ejecutiva en el evento en que el presente acuerdo supere los 6 meses plazo o alguna de la (s) obligación (es) convenidas cuenten con respaldo del Fondo Nacional de Garantías o cuando sea citado con acreedor de mejor derecho o si considera en riesgo la recuperación de esta (s) obligación (es).

El presente documento presta mérito ejecutivo.

El señor _____ identificado con CC _____ manifiesta que la procedencia de los recursos con los que efectúa el (los) pago (s) objeto del presente acuerdo, son de origen lícito y corresponde a _____, adicionalmente bajo la gravedad del juramento y de y de conformidad con lo establecido en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993), la Ley 190 de 1995, la circular externa No. 046 del 29 de octubre de 2002 de la Superintendencia Financiera de Colombia y las demás normas legales concordantes sobre prevención de lavado de activos, declara que los recursos que paga con ocasión del presente acuerdo son bien habidos y adquiridos por medios lícitos y fueron adquiridos con recursos que no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. Si por cualquier motivo o por cualquier circunstancia, el(los) dinero(s) objeto del presente contrato resulta(n) perseguidos judicialmente por cualquier autoridad nacional o extranjera, es objeto de cualquier medida cautelar, de congelación o cualquier otra o es sujeto de alguna investigación de carácter administrativa y/o judicial proveniente de cualquier acción judicial o extrajudicial, y que se adelante con ocasión del origen de dicho dinero, me(nos) comprometemo(s), expresa e irrevocablemente por medio del presente documento a favor del BANCO DE BOGOTA a asumir los costos, gastos judiciales o extrajudiciales, incluidas los honorarios en que se incurran para la defensa de dicho(s) dinero(s) con ocasión de cualquier actuación de cualquier naturaleza relacionada y que se adelante con ocasión del origen de dicho dinero(s) ya sea judicial o extrajudicial y/o administrativa y a indemnizar al BANCO DE BOGOTA por los daños y perjuicio que se generen con ocasión de dicha actuación, de tal suerte que resulte indemne por cualquiera de tales conceptos.



En señal de aceptación de lo aquí acordado, se firma en la ciudad de _____, a los VEINTE (20) días del mes de MARZO de 2021, en tres ejemplares del mismo tenor, uno para el deudor, uno para el Banco y otro para el Despacho judicial.

EL BANCO

EL(LOS) DEUDOR(ES)

RAUL RENEE ROA MONTES

C.C. No 79.590.096 de Bogota

Apoderado Especial - BANCO DE BOGOTA

C.C.

Deudor

Los anteriores valores deben ser consignados ÚNICAMENTE en las Oficinas del Banco de Bogotá según comprobante impreso con código de barras.

RECUERDE: El reporte positivo permanece indefinidamente en los Bancos de Datos o Centrales de Información. Si la mora es inferior a dos años el reporte permanecerá por el doble de la mora a partir de la fecha del pago. Si la mora es igual o superior a dos años, o la obligación se encuentra castigada, el reporte permanecerá por un máximo de cuatro años contados a partir de la fecha de pago del cliente.

ACUERDO DE PAGO - PLAN DE CUOTAS

LUCANO DOTACIONES I . . .

No. Cuota	Fecha de Pago	Valor Cuota
Cuenta 355373891		
1	30/03/2021	\$23,210,761.60
2	30/04/2021	\$23,210,761.60
3	31/05/2021	\$23,210,761.60
4	30/06/2021	\$23,210,761.60

Banco de Bogotá 

Espacio para timbre máquina registradora

Fecha

Año Mes Día
2021 | 04 | 29

Fecha limite de pago
30/04/2021

Banco de Bogota 025 Plaza de las Americ
Srv 2121 B0002504 Usu1889 T692
CCTe*****3274 29/04/21 13:25 H.NO
BANCO DE BOGOTA - DNC CEO 1709
Us:0355373891
Valor Efectivo:23,210,761.60
Vr.Cheq: 0.00 0
Valor Tarjeta: 0.00
Valor ND:0.00
Valor Total:23,210,761.60

Nombre	LUCANO DOTACIONES I...	
Referencia	355373891	
Forma de pago	Efectivo	\$ 23.210.761.60
	Cheque	\$
TOTAL A PAGAR	\$23,210,761.60	

No. Cuenta	Código Banco	No. Cuenta del cheque	No. del cheque	Ciudad o plaza
000783274				



(415)000000050284(8020)0355373891(8020)9003385941(3900)23210762(96)20210503

USUARIO

- El pago debe realizarse únicamente en oficinas Banco de Bogotá. No aplica para pagos en oficinas del grupo
- En caso de realizar el pago en otra entidad financiera diferente a Banco de Bogotá, el banco no se hace responsable por el recaudo del dinero.

Banco de Bogotá



Espacio para timbre máquina registradora

Fecha

Año Mes Día
21 05 26

Fecha limite de pago
31/05/2021

Nombre	LUCANO DOTACIONES I...		
Referencia	355373891		
Forma de pago	Efectivo	\$	23.210.761.60
	Cheque	\$	
TOTAL A PAGAR	\$23,210,761.60		

Banco de Bogotá 130 Trinidad Gaitan
 2121 80013003 Usu2697 T27
 Cheque***3274 26/05/21 11:04 H:
 BANCO DE BOGOTÁ - DNC CEO 1709
 Us:0355373891
 Valor Efectivo:23,210,762.00
 Valor Cheq: 0.00
 Valor Varieta: 0.00
 Valor ND:0.00
 Valor Total:23,210,762.00

No. Cuenta	Código Banco	No. Cuenta del cheque	No. del cheque	Ciudad o plaza
000783274				



(415)0000000050284(8020)0355373891(8020)9003385941(3900)23210762(96)20210603

USUARIO

- El pago debe realizarse únicamente en oficinas Banco de Bogotá. No aplica para pagos en oficinas del grupo
 - En caso de realizar el pago en otra entidad financiera diferente a Banco de Bogotá, el banco no se hace responsable por el recaudo del dinero.

Banco de Bogotá



Fecha

Año Mes Día
2021 07 02

Fecha limite de pago
30/06/2021

Nombre	LUCANO DOTACIONES I . . .	
Referencia	355373891	
Forma de pago	Efectivo	\$ 23'210'761
	Cheque	\$
TOTAL A PAGAR	\$23,210,761.60	

No. Cuenta	Código Banco	No. Cuenta del cheque	No. del cheque	Ciudad o plaza
000783274				



(415)0000000050284(8020)0355373891(8020)9003385941(3900)23210762(96)20210703

USUARIO

Espacio para timbre máquina registradora

Bogotá 025 Plaza de las Américas
 SPV 80002503 Usu9082 T957
 Ccheque*3274 02/07/21 14:48 H.NO
 BANCO DE BOGOTÁ - DNC CEO 1709
 Us:000783274
 Valor Efectivo:23,210,761.00
 Vr.Cheq 0.00
 Valor Tarjetas: 0.00
 Valor ND:0.00
 Valor Total:23,210,761.00

- El pago debe realizarse únicamente en oficinas Banco de Bogotá. No aplica para pagos en oficinas del grupo
 - En caso de realizar el pago en otra entidad financiera diferente a Banco de Bogotá, el banco no se hace responsable por el recaudo del dinero.

Señores

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá

No Expediente: 11001400300220200017000

DEMANDANTE: Banco de Bogotá

DEMANDADO: José Wilson Lucano Santacruz y Lucano Dotaciones
Industriales S.A.S

PROCESO: Ejecutivo

JOSE WILSON LUCANO SANTACRUZ, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como persona natural y como representante legal de Lucano Dotaciones Industriales S.A.S, en calidad de demandado en el proceso de referencia, por medio del presente escrito les manifiesto:

Realicé un acuerdo de pago con el demandado, este acuerdo de pago lo cumplí a cabalidad, pagando la última cuota el día 2 de julio de 2021.

Teniendo en cuenta lo anterior le solicito señor Juez, dar por terminado el proceso por pago total de la obligación y en consecuencia se expidan los oficios para levantamiento de las medidas cautelares.

ANEXOS

-Copia del acuerdo de pago

-Copia de las consignaciones donde prueban el cumplimiento del acuerdo y el pago total de la obligación

Señor Juez a la fecha el Banco de Bogotá no ha radicado el oficio de terminación del proceso, por tal razón le solicito que tenga en cuenta lo que le anexo



JOSE WILSON LUCANO SANTACRUZ
C.C